RESOLUCIÓN N° 278

POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS PARA EL MADES" ID. N° 384.323.----------

Asunción, 14 de OCTUBRE de 2020.

VISTO: *El Memorándum UOC N°. 101/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 firmado por el CP. Derlis Florentín, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas; la Providencia firmada por el Lic. Víctor Yambay, Director de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaría General, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que, el Memorándum UOC N°101/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, hace referencia al Informe y resultado del llamado por* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020*** *para* ***"ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS PARA EL MADES" ID. N° 384.323,*** *el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en el Ley N° 2051/03 y sus respectivos Decretos reglamentarios.----------*

Que, el Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el Art. 63 del Decreto N° 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"».----------

Que, una vez evaluadas las ofertas presentadas, y conforme al Acta de Evaluación N° 05/2020, el Comité de Evaluación recomendó: "1.- ***DECLARAR DESIERTO*** *el Llamado por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS PARA EL MADES" ID. N° 384.323, conforme al Artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 el cual establece que: "Artículo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: B) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".2.-* ***AUTORIZAR*** *a la Dirección Operativa de Contrataciones la gestión y carga de un nuevo proceso de llamado, conforme a las normativas vigentes.----------*

Que, el Articulo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

AO/MLB/AAO/NK

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
OTORGADO EN FECHA 14 OCT. 2020

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N°_____

POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS PARA EL MADES" ID. N° 384.323.----------

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

***Art.1º.-DECLARAR** desierto el llamado **Licitación por Contratación Directa Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS PARA EL MADES" ID. N° 384.323,** según lo establecido al Artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», donde establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas", conforme a los fundamentos de la presente resolución, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------*

***Art.2°.-AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la gestión y carga de un nuevo proceso de llamado, conforme a las normativas vigentes.----------*

***Art.3°.-COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda y cumplido archivar.----------*

María Laura Bobadilla
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente
OTORGADO EN FECHA 14 OCT. 2020

AO/MI.B/AAO/NK